

Actas



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Bicentenario

Actas

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Bicentenario

1822



«El liberalismo heroico de las barricadas
termina en 1823»

Xosé Ramón Barreiro Fernández, 1997.

Coordinación editorial:
Carmen Molina Taboada

Coordinación de autores:
Manuel María De Artaza Montero

Autores de textos:
Carmen Molina Taboada
Eduardo Cebreiros Álvarez
Francisco Carantoña Álvarez
Manuel M^a de Artaza Montero
Manuel Estrada Sánchez

Asistencia de edición:
Yolanda Carro Sánchez

Editorial:
Deputación Provincial da Coruña
Avda. Porto da Coruña, 2 - 15003
A Coruña

Depósito Legal:
C 659-2023

ISBN:
978-84-9812-406-4

Imprenta Provincial
A Coruña 2023

Agradecimientos:
Amparo Taboada Gil
Miguel Iglesias Martínez
Cristina Couto Paya
Jaime Ares Castro
Juan Darío Blanco Teijeiro
Víctor Carro Tojo
Begoña Rodríguez Devesa
Paula López Barrós
Carmen Ferreiro Villaverde
María González Rebolledo
Ana Romero Masiá
Mariola Suárez Rodríguez
Cristina Sánchez Quinteiro
Manuel Arenas Roca
Ana Malingre Rodríguez

ARQUIVO

- 9 **Saluda**
 13 **Prólogo**

16 **Parte I**

ESTUDIOS

- 18 **1820-1823, una esperanza frustrada**
 Francisco Carantoña Álvarez. *Universidad de León.*
- 50 **La revolución española y el Trienio Liberal en Galicia y A Coruña: historia breve de una revolución efímera**
 Manuel M^a de Artaza Montero. *Universidad de Santiago de Compostela.*
- 78 **Las diputaciones provinciales**
 Manuel Estrada Sánchez. *Universidad de Cantabria.*
- 98 **La Diputación Provincial de A Coruña: los orígenes**
 Eduardo Cebreiros Álvarez. *Universidad de A Coruña.*
- 120 **Actas del Trienio Constitucional: Diputación Provincial de A Coruña, 200 años de Historia**
 Carmen Molina Taboada. *Archivo Diputación de A Coruña.*

158 **Parte II**

FACSIMIL

- 161 **Los libros de actas del Pleno, la serie documental clave del Archivo**
 Carmen Molina Taboada. *Archivo Diputación de A Coruña.*
- 162 **Facsímil de las Actas de 1822 de la Diputación Provincial de A Coruña**
- 675 **Puntos del día de las Actas de 1822**

1820-1823, una esperanza frustrada

El entierro de los serviles, siglo XIX. Grabado colección particular. Archivo fotográfico Oronoz



Bicentenario

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Actas

1822.

Francisco Carantoña Álvarez
Universidad de León

Cuando solo hacía pocos meses que el régimen constitucional se había restablecido en España, un intelectual y político francés definió en un libro a la revolución española como «el acontecimiento más grande de la historia» (PRADT, 1820). No hay duda de que, llevado por el entusiasmo, exageraba al calibrar la dimensión histórica del acontecimiento, pero es una muestra del entusiasmo que despertó entre los liberales e ilustrados europeos y americanos.

Pradt era un moderado, que aconsejaba a los españoles en su obra que reformasen la Constitución para reforzar el papel político del monarca y establecer un parlamento bicameral, con una cámara alta moderadora de carácter aristocrático, al estilo británico. También criticaba la intolerancia religiosa. Elogiaba, en cambio, los principios sobre los que se establecía y la protección de los derechos individuales, salvo el de la mencionada libertad de conciencia. En cualquier caso, lo importante era que España se sumaba a la entonces corta lista de las monarquías constitucionales y que abría un camino de esperanza a las luces en todo el continente. Vaticinaba, con acierto, que Portugal pronto seguiría el ejemplo español y que las colonias americanas de ambos países se convertirían en estados constitucionales independientes. Al igual que otros entusiastas comentaristas de la revolución española, como Giuseppe Pecchio (PECCHIO, 1822), aplaudía su carácter pacífico y que los liberales, generosos, se hubiesen olvidado de las venganzas contra los absolutistas que los habían perseguido injustamente en los años anteriores.

Efectivamente, el pronunciamiento, que no golpe de Estado, del teniente coronel Rafael del Riego el 1 de enero de 1820 en las Cabezas de San Juan había logrado desencadenar una serie de levantamientos, civiles y militares, en diversos puntos del país, que condujeron a la jura de la Constitución de 1812 por el rey el 9 de marzo. La resistencia de las fuerzas fieles al absolutismo de Fernando VII había sido débil y, con contadas excepciones, la violencia escasa en los dos meses que duró la rebelión.

El levantamiento se había iniciado en el ejército que llevaba años a la espera de ser embarcado para combatir a los rebeldes americanos. Ni la tropa ni la mayoría de los oficiales tenían entusiasmo por participar en una guerra lejana, que los mantendría durante largo tiempo alejados de sus familias y expuestos a enfermedades tropicales que aumentaban las posibilidades de muerte o de graves secuelas para la salud. Además, los jefes, oficiales y suboficiales más politizados eran conscientes de que sus hermanos ameri-



Retrato de Rafael Riego, 1820. Litografía por Hippolyte Lemcomté. Museo de Historia. Madrid. Colección de estampas. Con licencia Creative Commons.



Retrato de Juan Díaz Porlier, 1880.
Ilustración de José Cuevas en la *Ilustración Gallega y Asturiana*. Biblioteca Diputación de A Coruña.

canos luchaban por la libertad que ellos deseaban para España. Riego lo expresó con claridad en su primera proclama a los soldados del batallón de Asturias: «Sí, a vosotros os arrancan del patrio seno para llevaros a lejanas tierras a sostener una guerra estéril, que podría terminarse con devolver sus derechos a la Nación española. La Constitución por sí sola basta para apaciguar a nuestros hermanos de América y para hacer felices a vuestros compatriotas ¡Viva la Constitución!».

Los sublevados fracasaron en el intento de tomar Cádiz, pero se hicieron fuertes en la vecina San Fernando, desde donde partió Riego el día 27, al frente de una expedición de 1.500 hombres, para extender el restablecimiento de la Constitución por Andalucía y disminuir la presión de los realistas sobre la isla. Los generales absolutistas, con sus fuerzas divididas, desconfiaban de sus propios soldados y oficiales y no atacaron San Fernando. Riego sí tuvo algunos encuentros con las tropas que lo perseguían y acabó perdiendo a la mayoría de sus soldados, por lo que disolvió lo que quedaba de su ejército el 11 de marzo, sin saber que el rey había jurado la Constitución. Militarmente, fue derrotado por fuerzas muy superiores en número, pero tuvo éxito al evitar el ataque a San Fernando y por la repercusión que su acción encontró en el resto de España y en Europa.

En un país sin prensa libre, el correo particular, el relato de los viajeros y el rumor eran las fuentes de información. Se desconfiaba de los escasos partes oficiales y el simple hecho de que las tropas leales al rey absoluto fuesen incapaces de someter a los rebeldes permitía magnificar su éxito. Riego comenzó a convertirse en un héroe y en todo el país se iniciaron, o se reavivaron, conspiraciones de liberales para salir en su apoyo.

Tras el golpe de Estado de 1814 los liberales debieron pasar a la clandestinidad y se organizaron en sociedades que han sido definidas como «paramasónicas» (ROCA, 2020b). Era una masonería política, distinta de la que existía en otros países europeos, que unía en sus logias a civiles y militares. Desde ellas se conspiraba, se intentaba coordinar fuerzas con otras localidades y provincias y se prepararon levantamientos. En el mismo 1814 se había pronunciado el general Espoz y Mina en Navarra, los pronunciamientos abortados y las conspiraciones descubiertas por la policía fernandina fueron desde entonces continuos. La dura represión impuso prudencia, pero no amilanó a los constitucionales. Las sociedades secretas jugaron un papel importante en la preparación del de 1820.

Fue Galicia la primera que, con el levantamiento de A Coruña el 21 de febrero, se sumó a la revolución. Ciudad portuaria y comercial, la más liberal de Galicia, había conocido cinco años antes el pronunciamiento de Juan Díaz Porlier, en el que habían colaborado numerosos civiles, especialmente profesionales y comerciantes. El héroe de la Guerra de la Independencia fue ajusticiado sin piedad, pero su huella permaneció en la guarnición y en la ciudad. En Galicia el activismo liberal fue importante, también



Constitución política de la monarquía española, promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812, Grabada y dedicada a las Cortes por D. José María de Santiago, 1822. Biblioteca Nacional de España. Con licencia Creative Commons.

había sido descubierta una conspiración en Santiago en 1817 y se conoce la existencia de una logia en la guarnición coruñesa.

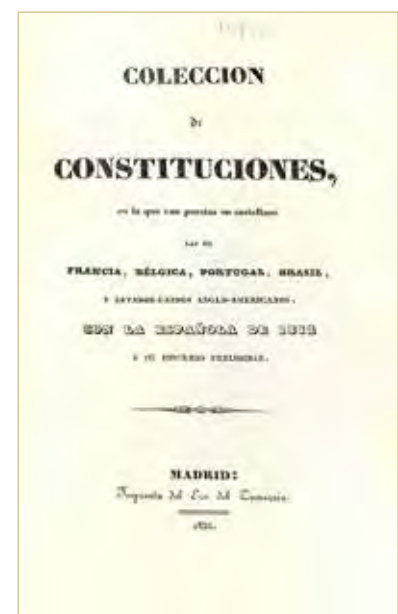
En Coruña se formó una Junta, que asumió la soberanía hasta que no se hubiese restablecido la Constitución, desde allí se extendió la sublevación a toda Galicia. Un emisario de la junta gallega impulsó el levantamiento de Asturias, que sería protagonizado por civiles, sobre todo estudiantes de la universidad. El 29 de febrero se constituyó una Junta revolucionaria en Oviedo. Ese mismo día se produjo una sublevación en Murcia. El general Enrique O'Donnell se pronunció el 4 de marzo en Ocaña, a las puertas de Madrid, y reconoció la autoridad de la Junta de Galicia. El 5, una Junta liberal se haría con el poder en Zaragoza. Espoz y Mina había cruzado la frontera de Francia, donde estaba refugiado, y levantado una partida en Navarra. La agitación se extendía por toda España, en Cataluña se formaron también Juntas en varias ciudades antes de que llegase la noticia de la jura del rey. Desconcertado, Fernando VII anunció el 6 de marzo que convocaría Cortes, el 7 que restablecería la Constitución y el 9, tras dos días de manifestaciones populares en Madrid, la juró en Palacio ante representantes del pueblo. (CARANTOÑA, 2019)

En toda España la Constitución fue jurada solemnemente por las autoridades entre festejos populares. Casi no hubo resistencia, el entusiasmo constitucional parecía generalizado. Como ya se indicó, fueron relativamente pocas las víctimas de la revolución: el jefe de las fuerzas liberales gallegas, Félix Álvarez Acevedo, que falleció de un disparo el 9 de marzo en Requejo, Zamora, cuando perseguía a los realistas; los caídos en los enfrentamientos entre las tropas de Riego y sus perseguidores, especialmente en el enfrentamiento de Morón del 4 de marzo; y, sobre todo, los civiles de Cádiz masacrados el 10 de marzo por las tropas realistas.

Una gran labor reformadora

Al restablecer la Constitución los liberales no pretendían realizar un simple cambio de régimen político. Con el lenguaje de su época, lo planteaba Pradt en la obra antes citada: «La Europa y el mundo tienen empleada toda su atención uniformemente en un solo negocio, a saber: la *reforma social* que se obra en todas partes, cuyo nombre debiera substituirse al de revolución. Este es muy limitado para un acto tan grandioso; coarta la acción o a lo menos la contrae solo al marco de la revolución francesa, siendo así que es la mudanza del mundo de lo que se trata. La España acaba de entrar en acción; ella se había refugiado a la revolución como un buque que la tempestad arroja del puerto; ahora ha entrado ya a velas tendidas». Esa «reforma social», que el francés subrayaba, suponía afrontar la transformación del sistema económico y social, no realizar una mera transición política.

Fernando VII se vio obligado a designar el 9 de marzo una «Junta consultiva», que lo asesoraría en las tareas de gobierno hasta que



Colección de constituciones, en la que van puestas en castellano las de Francia, Bélgica, Portugal, Brasil y Estados Unidos anglo-americanos, con la española de 1812. Publicado en Madrid en 1836. Biblioteca Diputación de A Coruña.



Título 4º del Rey. Constitución política de la monarquía española, promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812, Grabada y dedicada a las Cortes por D. José María de Santiago, 1822. Biblioteca Nacional de España. Con licencia Creative Commons.

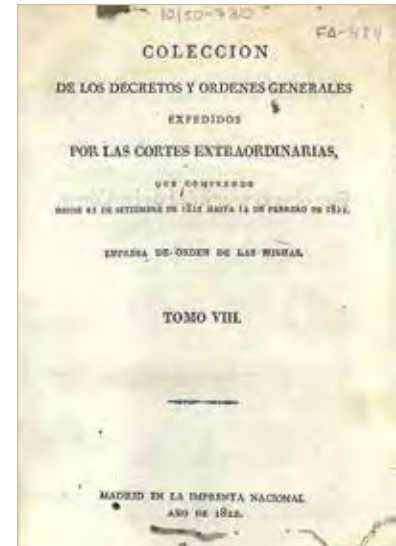
se reuniesen las Cortes. En la práctica, esa Junta impondría su criterio y sería decisiva en la elección de los ministros que conformarían el primer gobierno del Trienio. Gracias a ella y a los nuevos ministros cuando pudieron tomar posesión de sus cargos, en los meses siguientes no solo se restablecerían provisionalmente las autoridades constitucionales depuestas en 1814 y se convocarían elecciones para ayuntamientos, diputaciones provinciales y Cortes, se recuperaría la legislación aprobada por las Cortes entre 1810 y 1814. En este sentido, 1808-1814 y 1820-1823 pueden considerarse dos etapas inseparables, aunque distintas, de un mismo periodo revolucionario.

Las Cortes del Trienio completaron y desarrollaron la obra legislativa de la anterior etapa liberal, una labor normativa que estableció los fundamentos del Estado contemporáneo y que, aunque fuese derogada en 1823, sería en buena medida recuperada en 1836 e incluso inspiraría tanto a legisladores reformistas dentro del absolutismo, como Javier de Burgos, como a las Cortes del Estatuto Real, a pesar de su distancia ideológica.

Al analizar la labor reformadora no siempre es fácil disociar las leyes de carácter económico de las sociales. Las desamortizaciones civil y eclesiástica, la reforma fiscal, la supresión del régimen señorial o el fin de los mayorazgos eran medidas que contribuían a crear una economía de mercado, sustentada sobre el predominio de la propiedad privada «perfecta», y pretendían aumentar la productividad de la agricultura y facilitar el intercambio de la propiedad, además de mejorar la justicia impositiva y acrecentar los ingresos de la Hacienda pública, pero también contribuían a herir de muerte al viejo sistema social estamental. De ahí que la resistencia que encontraron no se debiese solo a su impacto económico negativo para los privilegiados, sino también a motivos ideológicos. El fin de las rentas señoriales podía no resultar demasiado gravoso para muchos nobles y el del mayorazgo tendría incluso efectos beneficiosos para las debilitadas arcas de algunos, pero se alegaba que suponían un ataque a su propia condición, que conducían a la «confusión de clases».

El estamento privilegiado que se sintió más perjudicado fue el eclesiástico, de ahí que, junto al rey, la Iglesia Católica, o un sector mayoritario de ella, fuese desde el mismo 1820 el mayor enemigo del nuevo sistema. No solo se vio privada de buena parte de sus bienes inmuebles y rentas, cambió su situación jurídica y su papel en la sociedad. Aunque el Estado siguiese siendo confesional, era un Estado muy diferente. Ahora sería la nación la encargada de proteger la religión con sus propias leyes.

La desamortización, la nacionalización y venta de sus bienes inmuebles no destinados al culto o en manos de órdenes religiosas, era inevitable, no solo para reducir la deuda pública y recuperar la confianza de los mercados internacionales en el Estado español, sino, como había defendido Jovellanos, para poner la tierra en manos privadas y aumentar la productividad de la agricultura. El



Colección de decretos y órdenes generales, 1822. Imprenta Nacional. Biblioteca Diputación de A Coruña.



El persa aterrado delante de la Constitución,
1820 (detalle). Museo de Historia. Madrid.
Colección de estampas. Con licencia
Creative Commons.

minoritario sector reformista e ilustrado del clero –denominado peyorativamente «jansenista» por los ultras– compartía también con los políticos liberales el deseo de reformar la Iglesia y acomodar su riqueza a las necesidades pastorales.

Todos los países católicos realizaron la desamortización eclesiástica durante sus procesos de transición del antiguo régimen al sistema capitalista, los protestantes ya habían expropiado los bienes eclesiásticos en la Edad Moderna. La acometida en el Trienio fue limitada, pero importante y tuvo un notable éxito entre los compradores. Fueron suprimidas las órdenes monásticas y militares y reducido el número de conventos de las demás. Además de las de los monasterios y conventos eliminados, serían nacionalizadas y vendidas en pública subasta las propiedades de la abolida Inquisición y de algunas capellanías. En 1823, Fernando VII devolvería las propiedades a la Iglesia, pero los compradores entonces despojados, o sus descendientes, pudieron recuperarlas en los años treinta con la desamortización de Mendizábal, que les reconoció ese derecho.

Hubo otras medidas económicas que afectaron a la Iglesia, como la supresión del llamado «Voto de Santiago» –un impuesto que se pagaba en buena parte de España a la catedral compostelana en agradecimiento por la supuesta aparición del apóstol en la legendaria batalla de Clavijo–, la nueva expulsión de los jesuitas, la reducción del diezmo a la mitad o la ya mencionada desaparición de los señoríos. También la supresión del fuero de los eclesiásticos que cometiesen delitos graves, que serían juzgados por la justicia ordinaria, o, en ese mismo año de 1820, el destierro de sus diócesis de los obispos que habían sido diputados en las Cortes de 1813-1814 y firmado el conocido como «Manifiesto de los persas» en contra de la Constitución, que afectó a los de Oviedo, León, Salamanca y Tarazona. La lista de obispos desterrados o exiliados aumentaría hasta llegar a la veintena, debido al creciente enfrentamiento entre la jerarquía eclesiástica y las autoridades liberales. En realidad, las Cortes se limitaban a poner en práctica lo dispuesto en el artículo 248 de la Constitución: «En los negocios comunes, civiles y criminales no habrá más que un solo fuero para toda clase de personas». Eso no impedía el rechazo de una iglesia acostumbrada a funcionar como un poder autónomo dentro del Estado, con sus propias leyes y tribunales.

Las cuestiones que abordó la legislación del Trienio son muchas y de signo muy variado. Algunas, como la reforma fiscal de 1821, tuvieron grandes dificultades para ponerse en marcha en un contexto de crisis económica y agitación política y social, pero supuso otro golpe decisivo a los privilegios estamentales y fue un intento de establecer una Hacienda pública moderna y racional. Para llevarla a cabo, junto con el resto de medidas económicas, los liberales contaron con notables hacendistas como José Canga Argüelles (GARCÍA MONERRIS, 2021) o Felipe Sierra Pambley. Pretendieron liberalizar el comercio interior –trasladaron las aduanas a costas y fronteras–, aunque establecieron medidas proteccionistas para algunas importaciones. Al restablecerse la legis-

N.º 22

8 cuartos.

EL ZURRIAGO.

*Cuando se aparte
de lo que es justo el Rey, cuando decline
del decoro que debe á su persona,
lealtad será advertirle no osadia.*

Raquel. Tragedia de Huerta

A FERNANDO VII.

Señor. Cuando se ha encendido la tea de la discordia y la nacion está amenazada de los estragos de la guerra civil, V. M. debe recordar que es su primer deber mirar á todo cuanto propenda á la felicidad pública y á conservar la paz interior del Estado.— Tierras enteras han manifestado ya su decision á desobedecer al gobierno de V. M. mientras conserve en sus destinos á los actuales secretarios de estado y del despacho: y el Congreso nacional ha dicho tambien á V. M. que conviene adoptar su deposicion. Y cuando es tan urgente la resolucion que la nacion reclama para que no cunda el mal, que por la ineptitud ó por la mala fe de los ministros ha tomado ya demasiado incremento ¿Vacila V. M. un instante en un negocio de tanta magnitud y tras-

lación gaditana, volvieron las libertades de industria y de cercamiento y uso de la tierra. El 2 de octubre de 1820 se aprobó una pionera ley de protección de la propiedad intelectual, «que asegura el derecho de propiedad a los que inventen, perfeccionen o introduzcan algún ramo de la industria».

Más estrictamente políticas fueron las leyes que regularon la libertad de imprenta y el derecho de asociación. Sobre ellas se enfrentaron las dos grandes corrientes del liberalismo, moderados y exaltados, que surgirán en 1820. Los primeros tendían a poner el orden por delante de la libertad, mientras que los segundos se oponían a las restricciones a su ejercicio.

La ley de 22 de octubre de 1820 establecía límites a la libertad de expresión que afectaban a los intentos de «destruir o trastornar» los fundamentos del sistema, como eran la religión o la Constitución, pero se extendían peligrosamente a los que incitasen a la rebelión o a la desobediencia a las autoridades, a los autores de escritos obscenos o contrarios a las buenas costumbres y a los libelos infamatorios. Terrenos de contornos imprecisos, que podrían convertirse en opresivos corsés. Sin embargo, establecía juicios con jurados para los delitos de imprenta y un procedimiento bastante garantista, por lo que las publicaciones siguieron gozando de una libertad excesiva a ojos de los moderados, que se quejaban de que los jurados fallaban sistemáticamente a favor de escritores y periodistas. Por eso promovieron una nueva norma, aprobada el 12 de febrero de 1822, que podría ser denominada «ley antizurriago», pues reforzaba la protección del rey ante cualquier crítica y apuntaba directamente a la sátira, que el popular periódico exaltado *El Zurriago* practicaba: «Son subversivos los escritos en que se injuria la sagrada é inviolable Persona del Rey, o se propalan máximas o doctrinas que le supongan sujeto a responsabilidad. [...] Son sediciosos los escritos en que se propalan máximas o doctrinas, o se refieren hechos dirigidos a excitar la rebelión o la perturbación de la tranquilidad pública, aunque se disfracen con alegorías de personajes o países supuestos, o de tiempos pasados, o de sueños o ficciones, o de otra manera semejante. [...] Son incitadores a la desobediencia [...] los escritos que la provoquen con sátiras o invectivas, aunque la autoridad contra la cual se dirigen, o el lugar donde ejerce su empleo, se presenten disfrazados con alusiones o alegorías, siempre que los jueces de hecho creyeren según su conciencia que se habla o hace alusión a persona o personas determinadas, o a cuerpos reconocidos por las leyes». La ley establecía, además, que dos tercios de los jurados debían ser elegidos por las diputaciones.

Era una norma claramente represiva, así se la definió entonces, pero el cambio político que se produjo tras el fracaso del golpe de Estado de julio de 1822 evitó que sirviese para cercenar efectivamente la libertad de expresión, al menos hasta la invasión francesa de 1823. Además, también las diputaciones habían girado a la izquierda en las elecciones de 1821, por lo que no estaba garantizada la moderación de los nuevos jurados.



Título 1º de la Nación española y de los españoles. Constitución política de la monarquía española, promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812, Grabada y dedicada a las Cortes por D. José María de Santiago, 1822. Biblioteca Nacional de España. Con licencia Creative Commons.

Polémica fue también la regulación de los derechos de reunión y asociación, que afectaba a las sociedades patrióticas, de las que se hablará más adelante. Fueron tres las leyes que abordaron la cuestión en 1820, 1821 y 1822, la segunda vetada por el rey. De nuevo, el sector más conservador del liberalismo propugnó medidas restrictivas, mientras que los progresistas, conocidos como exaltados, defendían una legislación más permisiva.

El talante conciliador de los liberales se había plasmado en dos amnistías, para los rebeldes de las colonias americanas y para los exjosefinos o «afrancesados», que pudieron regresar del exilio y recuperar sus bienes, y en el benévolo trato que recibieron los diputados «persas», que eludieron cualquier responsabilidad penal a cambio de renunciar a sus cargos públicos, lo que no evitó el conflicto con los obispos ultras, como ya se mencionó. Antes de reunirse las Cortes, Fernando VII había amnistiado a los encarcelados o perseguidos por sus ideas políticas.

Más que reformar el Estado, podría decirse que al aplicar la Constitución se asumió la tarea de construir uno nuevo, un conjunto de instituciones al servicio de la nación y cuya legitimidad procedía de ella, frente al concepto patrimonial de las de la vieja monarquía. Se trataba de algo más que de un cambio de nombres, por eso Fernando VII llegó a aborrecer los términos «nación» y «nacional». Los ministerios, ampliados a siete con la incorporación de dos nuevos –Gobernación de la Península y Gobernación de Ultramar–, debieron dotarse de nuevas plantas, creció el número de funcionarios, pero también aumentaron las responsabilidades del Estado. Gobernación sería un macroministerio, no solo encargado del orden público y la administración territorial, sino con funciones que luego se considerarían propias de Fomento y de Educación. También se transformó el ejército con la llamada «ley constitutiva», aprobada en 1821, que ha sido estudiada en profundidad por Blanco Valdés (1988), y se creó una policía uniformada, la Milicia Nacional. Las reformas de la administración territorial y de la justicia tuvieron especial calado: se debía separar la gestión política de la judicial y ambas de la militar.

En el absolutismo del antiguo régimen no existía la separación de los poderes del Estado. En cierto modo, era todavía un Estado patrimonial, en el que se confundía lo público con lo perteneciente a corona, a la familia real, y el rey era el soberano, que legislaba y ejecutaba las leyes y en cuyo nombre se ejercía la justicia. No es el momento de detallar las características de su administración, pero, por ejemplo, un corregidor, que podía ser civil o militar, era juez, gobernador del territorio del corregimiento y alcalde del ayuntamiento de la capital. Las provincias y los corregimientos tenían dimensiones distintas y las primeras eran denominadas «económicas» porque a su cabeza estaba un intendente y eran la circunscripción en la que se repartían los impuestos y se realizaba el reclutamiento militar; en cambio, los segundos tenían carácter político-judicial. Desde 1800, los capitanes generales presidían las audiencias y chancillerías, que no eran solo tribunales, sino también las instituciones

encargadas de hacer cumplir las órdenes del rey. La mayoría de las capitanías y audiencias coincidían con las provincias-reino, lo que hoy llamaríamos regiones o comunidades históricas, es lo que sucedía en Galicia. Mas de la mitad del territorio estaba bajo dominio señorial, sus instituciones locales dependían en mayor o menor medida de sus señores y las circunscripciones territoriales eran de dimensión muy variable, a veces muy pequeñas.

Con el sistema constitucional desaparecieron los señoríos, todo el país debía dividirse en municipios regidos por ayuntamientos elegidos por los vecinos. Se establecieron en donde ya los había y en los pueblos de más de 1000 habitantes o de menor tamaño si existían razones geográficas o incluso históricas que lo aconsejasen. Era una reforma impresionante, abortada en 1814 y que se pondría en marcha con celeridad desde 1820. Los alcaldes dejaban de ser jueces y se creaba una circunscripción intermedia entre el municipio y la provincia, el partido, con funciones electorales y judiciales. En la población cabeza de partido residiría el juez de primera instancia, profesional.

Las provincias –inicialmente las 32 que habían tenido diputaciones en 1813, ampliadas en dos más al crearse las de Santander y Málaga– estarían regidas por una diputación electiva y por dos cargos nombrados por el gobierno: el jefe político, precedente del gobernador civil, y el intendente, que se encargaría de los asuntos de Hacienda. El primero ejercería de presidente y el segundo de vicepresidente. Las provincias de 1820 eran muy desiguales en tamaño y población, además de poseer fronteras muy irregulares. Se trataba de las provincias-reino, como Galicia, a las que se sumaban, en las dos Castillas y León, las económicas. El País Vasco conservaba las tres provincias forales.

La Constitución ordenaba que se realizase una nueva división provincial y esa fue una de las principales tareas que asumieron las Cortes en 1821, entraría en vigor en 1822. La división del territorio en 52 provincias sería asumida, con algunas modificaciones, por Javier de Burgos en 1833, que las redujo a 49. Es importante señalar que con ella los liberales asumieron la partición de las grandes provincias-reino, pero respetando sus fronteras. Solo la provincia de Villafranca del Bierzo nació a caballo entre Galicia y León, aunque se trataba de una comarca fronteriza que compartía rasgos culturales y lazos económicos y personales con ambos reinos. Galicia fue dividida en cuatro, muy similares a las actuales, pero la capital de la del suroeste se estableció en Vigo, a pesar de las quejas de Pontevedra y Tui. También desde Santiago se porfió por la capitalidad provincial, pero el general Quiroga dejó claro en las Cortes que le correspondía a Coruña, no solo por motivos económicos, sino también políticos.

En un Estado todavía débil, con un número de ministerios y un cuerpo de funcionarios limitado, ayuntamientos y diputaciones asumieron competencias en reparto de impuestos, reclutamiento de soldados, sanidad y educación. La administración judicial, or-

ganizada en jueces de partido, audiencias territoriales y un tribunal supremo, quedó separada de la política y la militar. Jueces y magistrados, profesionales, independientes e inamovibles, serían nombrados por el rey, y refrendados por el ministro de Justicia, de entre ternas propuestas por el Consejo de Estado, que pediría informes sobre los candidatos a las diputaciones provinciales.

Además de reorganizar el sistema judicial, se abordó la tarea de redactar los códigos penal y civil, inexistentes en España, solo el primero, en cuya redacción tuvo un destacado papel el jurista José María Calatrava, llegó a ser aprobado en 1822.

Otra reforma de singular importancia fue la del sistema educativo. La Constitución de 1812 es la única que posee un título específico dedicado a la educación. Los liberales eran hijos de las luces y para ellos solo una nación ilustrada podría realmente gobernarse a sí misma y progresar. En la España de 1820 la mayoría de la población era analfabeta y no existía un sistema público de enseñanza. Ahora se pretendía establecer escuelas públicas y gratuitas, de niños y de niñas, en todos los ayuntamientos del país. Cuando se aprobó la Constitución se pensaba que así se acabaría con el analfabetismo, por eso se dispuso que, a partir de 1830, solo los que supiesen leer y escribir al alcanzar la mayoría de edad poseerían los derechos de la ciudadanía y podrían votar y ser elegidos. Conseguirlo sería más difícil con seis años de retraso forzado por el retorno temporal al absolutismo, pero todavía no era imposible.

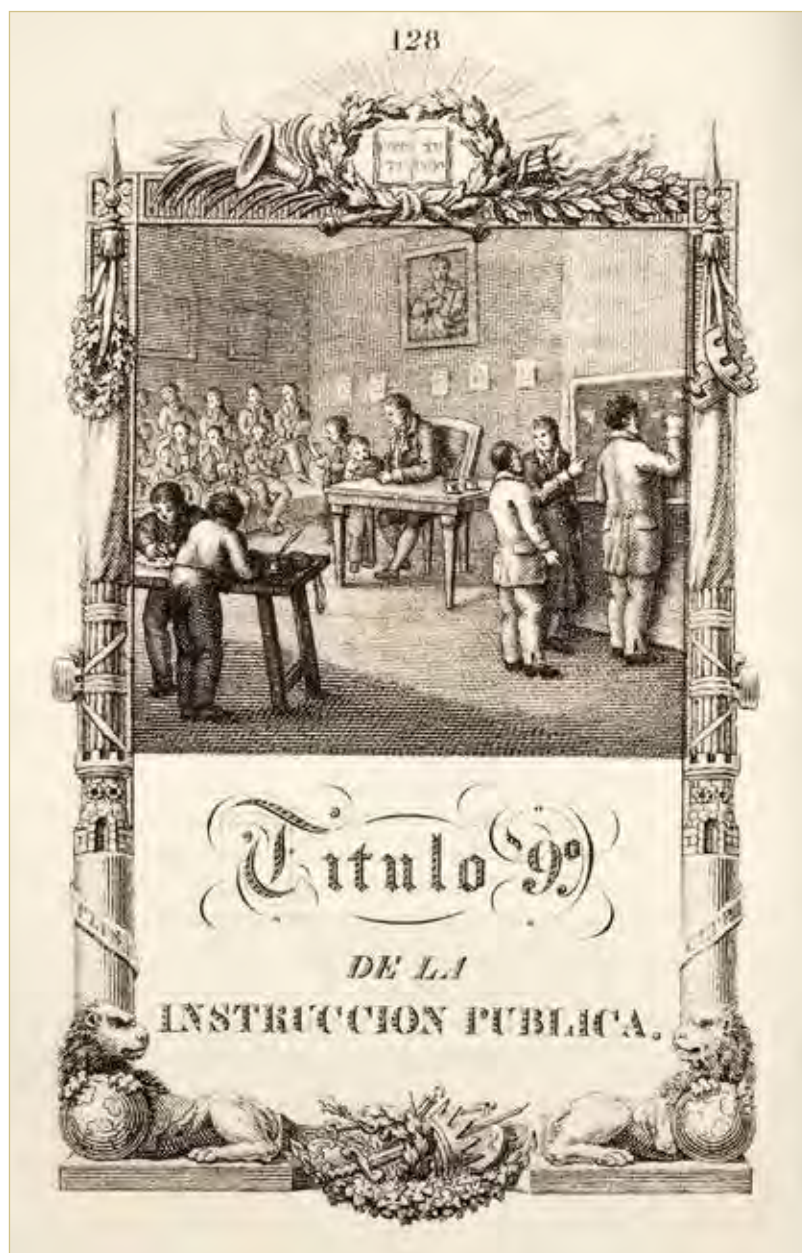
La reforma educativa aprobada por las Cortes en 1821 diferenciaba entre una enseñanza primaria universal, la secundaria, que se impartiría en las llamadas universidades de provincia –institutos de enseñanza media–, una en cada capital, y la tercera o superior, que residiría en 12 universidades propiamente dichas, con facultades de teología y leyes, y en escuelas especiales, equivalentes a facultades de medicina, cirugía y farmacia; de música; de nobles artes; de agricultura; de comercio; de astronomía y navegación y de veterinaria y una politécnica en Madrid. Toda la enseñanza pública sería gratuita, aunque se permitía la privada. Como complemento, el 22 de junio de 1822 se dispuso la creación de escuelas para alfabetizar y educar a los soldados del ejército.

Prueba de las modernas ideas sobre la educación de este primer liberalismo había sido ya el decreto de 17 de agosto de 1813, de las Cortes de Cádiz, que había prohibido en escuelas y colegios «el castigo o corrección de azotes, como contrario al pudor, a la decencia y a la dignidad de los que son, o nacen y se educan para ser hombres libres y ciudadanos de la noble y heroica nación española».

La reforma se encontró con problemas inevitables. No había maestros suficientes, por lo que hubo que improvisarlos y las diputaciones se encargaron de examinar a los aspirantes. La enseñanza primaria debía ser sufragada por los ayuntamientos, que no siempre tenían medios o consideraban prioritaria la creación de la escuela. La carencia de recursos condicionaba la puesta en



Los Desastres de la Guerra, estampa 71.
Aguafuerte de Francisco de Goya titulado
Contra el bien general, ca. 1815 (detalle).
Museo de Bellas Artes de A Coruña.
Depósito Diputación de A Coruña.



Título 9º de la Instrucción Pública.
Constitución política de la monarquía española, promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812, Grabada y dedicada a las Cortes por D. José María de Santiago, 1822. Biblioteca Nacional de España. Con licencia Creative Commons.

marcha de los otros niveles de enseñanza. En cualquier caso, se crearon miles de escuelas y, con tiempo, se hubiera ido implantando, pero todo se frustraría en 1823, el sistema moderno de enseñanza debería esperar hasta 1857.

Se legisló sobre muchas otras cosas, como el derecho de asilo de los extranjeros en el decreto de 28 de septiembre de 1820, que declaraba el territorio español «asilo inviolable» y prescribía que nunca serían aceptadas las solicitudes de extradición por motivos políticos. España, acostumbrada a enviar a sus disidentes al patíbulo, la cárcel o el exilio, se convertiría en lugar de acogida para los perseguidos por sus ideas.

Se trata, en suma, de una labor parlamentaria ingente y de calidad, no se olvide que se realizó hace dos siglos y fue pionera no solo en España, sino en un mundo en el que los sistemas constitucionales estaban todavía en sus albores. La cámara tenía solo un periodo anual de sesiones de tres meses, prorrogable en uno más, por lo que estas duraban horas e incluso se prolongaban hasta la madrugada. Los diputados eran conscientes de la urgencia y la importancia del trabajo que debían realizar y no escatimaron esfuerzos. En 1821, 1822 y 1823 fue necesario habilitar periodos extraordinarios de sesiones, las llamadas entonces «Cortes extraordinarias».

La politización de la sociedad

El nuevo sistema estimulaba la participación política, con elecciones municipales anuales y a diputaciones y Cortes cada dos años. Era un cambio radical desde un régimen en el que prácticamente no se elegía a nadie y los súbditos, que no ciudadanos, estaban acostumbrados a obedecer y ocultar sus opiniones por temor a la delación, los jueces y la Inquisición. De pronto, proliferaron los periódicos en Madrid, desde donde se difundían a provincias, y en todas las ciudades de cierta importancia. Se publicaban folletos y panfletos, además de libros, algunos prohibidos durante décadas, como *El Espíritu de las Leyes* de Montesquieu, que conocerá ahora su primera edición en español. Incluso desde los púlpitos, en un país en el que era ineludible asistir a misa, se hablaba de política, aunque no necesariamente en tono favorable a las instituciones y la gestión de los liberales. La sociedad se politizó y esa será una herencia imborrable de esta época.

Durante el Trienio se celebraron dos elecciones a Cortes, las primeras en la primavera de 1820, de las que salieron las que se constituyeron en julio de ese año, y las segundas entre octubre y diciembre de 1821. Con la Constitución de 1812 el parlamento tenía un mandato de dos años y el proceso electoral indirecto era largo. Con las Cortes se renovaban parcialmente las diputaciones provinciales.

La cámara no podía ser disuelta anticipadamente, pero eso no supuso que los gobiernos, aunque gozasen del apoyo de los diputa-



Título 3º de las Cortes. Constitución política de la monarquía española, promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812, Grabada y dedicada a las Cortes por D. José María de Santiago, 1822. Biblioteca Nacional de España. Con licencia Creative Commons.

dos, durasen siquiera los dos años. Era el rey quien tenía la potestad de designar a los ministros y Fernando VII se encargó de que ninguno de sus gabinetes pudiese celebrar un aniversario. Es cierto que el segundo cayó a causa de una censura parlamentaria, pero los demás fueron obligados a dimitir o cesados cuando solo llevaban unos meses en el poder. Fueron cinco en total, con uno más que no llegó a tomar posesión y varios cambios de ministros aislados por el medio. Hubo, por tanto, inestabilidad política, algo inevitable en un momento de cambio revolucionario, pero fue favorecida, incluso inducida, por el rey. Además de la volatilidad ministerial, habrá agitación callejera, aunque nunca amenazó realmente el ordenamiento constitucional, y violentas acciones contrarrevolucionarias, en forma de partidas armadas, que cometieron todo tipo de crímenes, y de intentos de golpe de Estado, que enturbiaron el clima político y radicalizaron a un sector del liberalismo, partidario de hacerles frente con la mayor contundencia.

En 1820 no existían formalmente los partidos políticos, ni la mayoría de los liberales deseaban que surgiesen, pero fue inevitable la aparición de tendencias que llegaron a configurarlos de hecho o, al menos, condujeron a la aparición de protopartidos. Durante el periodo de 1808-1814 los liberales habían evitado las divisiones. Envueltos en una guerra contra un enemigo que ocupaba buena parte de España y conscientes de su debilidad, se agruparon en torno a la Constitución de Cádiz y fueron escasas las voces que cuestionaron algunos de sus aspectos.

La restauración de 1814-1815 fue un fenómeno europeo, que cambió las ideas dominantes en el continente y situó a gobiernos conservadores o radicalmente reaccionarios en todos los países. En ese contexto internacional desfavorable, que en Francia y varios estados alemanes se hubiesen establecido sistemas de Carta otorgada inspirados en el británico y que algunos liberales creyesen que con una similar resultaría más fácil que Fernando VII aceptase la reunión de Cortes, ciertos derechos y libertades y reformas económicas y sociales, fue lo que condujo a la aparición, ya en el sexenio absolutista de 1814-1820, de partidarios de proponer no la vuelta de la Constitución de 1812, sino un sistema más conservador, con parlamento bicameral, más poderes para el rey y un sufragio restringido. Además, algunos líderes liberales, como el conde de Toreno, se habían moderado en el exilio al entrar en contacto más directo con las ideas de pensadores como Benjamín Constant (VARELA, 2005).

El restablecimiento de la Constitución de 1812 tras el triunfo de la revolución iniciada por Riego pareció agrupar de nuevo a todo el liberalismo en torno suyo, pero pronto se comprobó que la aparición de tendencias más conservadoras, que cuestionaban su carácter «democrático» y temían una radicalización revolucionaria que hiciese peligrar la propiedad y la monarquía, era un hecho. Se ha planteado, ya desde la época, que en esa moderación de una parte de los liberales existía un factor generacional: los más maduros «doceañistas», que en muchos casos habían sufrido la prisión o el exi-



Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Rey de las Españas. Constitución política de la monarquía española, promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812, Grabada y dedicada a las Cortes por D. José María de Santiago, 1822. Biblioteca Nacional de España. Con licencia Creative Commons.

lio, habrían asumido posiciones templadas, que serían cuestionadas por los jóvenes «veinteañistas». No es del todo incierto, pero la edad no siempre coincidirá con adopción de unas u otras ideas.

Como comentaría años más tarde Evaristo San Miguel, compañero de Riego y jefe del gobierno en 1822, la aparición de partidos era inevitable, había sucedido en todos los países que poseían un parlamento elegido y cierta libertad de expresión, desde el Reino Unido a los Estados Unidos, pasando por Francia, pero en 1820 se los veía como un factor de división (SAN MIGUEL, 1835).

La escisión del liberalismo no tardó en aflorar. El rey, presionado por la Junta provisional y por la prensa, había tenido que formar un gabinete «doceañista», que él mismo llamó de los «presidarios» porque la mayoría de los ministros habían pasado de la cárcel al gobierno. Tenía como Secretario de Estado, el ministro de mayor rango –todavía no existía la figura del presidente del gobierno–, a Evaristo Pérez de Castro, pero lo lideraba el de Gobernación de la Península, Agustín Argüelles, uno de los «padres» de la Constitución. En Gracia y Justicia estaba Manuel García Herberos, José Canga Argüelles en Hacienda, Antonio Porcel en Gobernación de Ultramar –en noviembre sería nombrado consejero de Estado y fue sustituido por el científico Ramón Gil de la Cuadra–, Juan Jabat en Marina y el marqués de las Amarillas en Guerra. Este último era el único que gozaba de la confianza de Fernando VII, muy incómodo al verse rodeado de ministros a los que él mismo había encarcelado pocos años antes. Era un ministerio moderado, aunque no necesariamente partidario de reformar la Constitución –Argüelles dejó claro que no consideraba entonces conveniente hacerlo– y con Canga Argüelles como miembro situado más a la izquierda. Fue precisamente este quien, sin desearlo, provocó el conflicto que iniciaría el enfrentamiento entre las dos grandes tendencias del liberalismo.

Agobiado por la falta de recursos, Canga propondría la disolución del llamado «Ejército de la isla», las fuerzas que continuaban agrupadas en Andalucía y que incluían a los protagonistas del levantamiento de enero. La iniciativa gustó a Amarillas que, como realistas y moderados, consideraba que era una amenaza revolucionaria. En cambio, encontró el rechazo de los afectados y de gran parte de la opinión liberal, que lo veían como una garantía de defensa del orden constitucional frente a posibles intentos contrarrevolucionarios. La polémica saltó a la prensa y a las nacientes sociedades patrióticas. Parece que Canga quiso dar marcha atrás, pero el rey y el gobierno deseaban llevar a cabo la disolución, que se hizo efectiva a comienzos de agosto. Eso sí, el marqués, que fue hecho responsable de la decisión por los liberales descontentos, se vio obligado a dimitir el 18 de agosto, sería sustituido por Cayetano Valdés, un militar liberal, destacado marino, pariente de Riego.

La crisis política se complicó porque Riego, que se había opuesto con firmeza a la supresión del Ejército de la Isla, había sido nombra-

do capitán general de Galicia y cuando, a finales de agosto, se trasladó a Madrid para cumplimentar al rey antes de tomar posesión del cargo se vio envuelto en un incidente que fue aprovechado para destituirlo y enviarlo a Asturias de cuartel. Riego había llegado a la capital el 30 y el 31 mantuvo una cordial entrevista con el rey, experto en disimulo, y otra más tensa con los ministros, en las que expuso su oposición a la decisión de disolver el ejército de Andalucía. Fue entonces cuando se decidió destituirlo y confinarlo en Asturias. El pretexto fue un incidente ocurrido en un teatro el 3 de septiembre, cuando el público intentó cantar el Trágala, una canción revolucionaria que irritaba a realistas y moderados, y lo impidió el jefe político. Riego fue acusado falsamente de provocar el altercado (SÁNCHEZ MARTÍN, 2016).

La destitución de Riego, que ya era un héroe popular, provocó un agrio debate en las Cortes el día 7, en el que Argüelles lanzó veladas acusaciones contra él, que puso de manifiesto la división de los liberales. Después vinieron las disputas sobre las sociedades patrióticas y la libertad imprenta. La escisión entre los llamados moderados y exaltados se había consumado. Que surgiesen dos grandes corrientes dentro del liberalismo no quiere decir que se configurase una especie de bipartidismo, ninguna de ellas sería homogénea y resultaría más apropiado hablar de cuatro o cinco tendencias, algunas más organizadas y cohesionadas que otras, pero tampoco cerradas.

Existieron tres formas de organización de carácter político durante el Trienio: las sociedades patrióticas, las sociedades secretas –aunque solo lo fuesen relativamente–, y las públicas de carácter político. Las primeras, estudiadas en una magna obra por Alberto Gil Novales (1975), suponen una interesante experiencia, que contribuyó a difundir las ideas del liberalismo y también a crear instrumentos de participación popular en la acción política y de presión sobre las autoridades. Surgieron en cafés de manera espontánea –había precedentes de la etapa liberal anterior–, pero pronto se vieron obligadas a organizarse, dotarse de estatutos y buscar locales permanentes para reunirse. Se inspiran hasta cierto punto en las de Amigos del País, pero son mucho más abiertas en todos los sentidos. En las grandes ciudades se crearon varias, que pronto se inclinaron por tendencias políticas diferentes, aunque predominan las exaltadas, pero en las pequeñas poblaciones, donde la presión del realismo solía ser mayor, solo había una que agrupaba al liberalismo local. Llegaron a funcionar 284 en 155 localidades de toda España (ARNABAT, 2022), algunas contaron con centenares de socios y se vieron obligadas a trasladarse a teatros o a conventos desamortizados para acoger al público que deseaba participar en los debates. En ellas se leía y comentaba la Constitución, se analizaban las noticias de los periódicos y se debatía sobre cuestiones políticas (ROCA, 2020b).

Las sociedades patrióticas fueron reguladas de manera muy restrictiva por la ley de octubre de 1820, que les impedía actuar como corporaciones e imponía que las reuniones fuesen autoriza-



Participación popular en la política durante el Trienio liberal, ca. 1903. Ilustración de J. Passos en la Historia de España del Siglo XIX de Francisco Pi y Margall. Tomo II. Biblioteca Diputación de A Coruña.



Sociedad patriótica, ca. 1900. Ilustración de J. Passos en la *Historia de España del Siglo XIX* de Francisco Pi y Margall. Tomo II. Biblioteca Diputación de A Coruña.

das y controladas por el jefe político. Muchas cerraron y otras sobrevivieron con el nombre de tertulias patrióticas. Las Cortes decidieron corregir una norma tan limitadora de los derechos de reunión y asociación en 1821, pero el rey, de acuerdo con el conservador segundo Gobierno, vetó la ley. Hubo que esperar a 1822 para que las Cortes de mayoría exaltada sacasen adelante otra que permitió que retornasen con todo su esplendor. Aunque sirvieron para educar, politizar y movilizar a la población, la ley de 1820 impidió que pudiesen jugar un papel similar al de los clubs de la revolución francesa. El embrión de los partidos habría que buscarlo más bien en las sociedades secretas, que venían de la clandestinidad, y en las que se crearon de forma más pública.

Buena parte de los liberales perteneció a la paramasonería o masonería política, cuyas logias se extendieron por toda España. Desde la crisis política de septiembre de 1820 los exaltados o progresistas se hicieron con la mayoría de la organización, incluso expulsaron a algunos moderados, aunque siguió habiendo en Madrid una logia moderada (ALCALÁ GALIANO, 1886). En noviembre, tras el conflicto desatado por el intento del rey de vetar las leyes que privaban del fuero a los eclesiásticos y suprimían los monasterios y el posterior nombramiento por parte de este de un capitán general de Madrid sin contar con el preceptivo refrendo del ministro, se produjo una reconciliación entre los argüellistas y los exaltados, que condujo al retorno de varios moderados a la organización masónica y al nombramiento de progresistas para diversos cargos, entre ellos Riego como capitán general de Aragón. A pesar de ello, la masonería política seguiría controlada por ese sector progresista.

Paralelamente, en enero de 1821, un grupo de la izquierda liberal crearía la sociedad de los comuneros, también de carácter secreto, más disciplinada y con posiciones políticas que permiten definirla como democrática. A ella pertenecerían militares como Francisco Ballesteros, Juan Palarea y José María Torrijos; políticos como Álvaro Flórez Estrada y Juan Romero Alpuente y un turbio personaje, José Manuel Regato, probablemente ya agente de Fernando VII. Los comuneros mantendrán mayores distancias con los moderados argüellistas y se enfrentarán con los exaltados masones desde que, en agosto de 1822, llegaron al gobierno. En febrero de 1823 sufrieron una escisión, encabezada por Juan Palarea, que supuso la creación de la Asamblea de Comuneros Españoles Constitucionales. Los escindidos, entre ellos estaba la mayoría de los diputados comuneros en las Cortes, hicieron públicos sus nombres, por lo que no cabe definir a la nueva sociedad como secreta. Eran partidarios de unir fuerzas con los masones para defender el régimen constitucional en aquellos críticos momentos, en que ya había sido anunciada la invasión francesa.

Otra asociación que hizo pública la relación de sus integrantes fue la Sociedad Constitucional, también conocida como «del anillo». Se ha escrito mucho sobre ella y se ha magnificado su influencia, pero lo cierto es que tenía locales abiertos y actuó pú-

blicamente. Sus socios eran mayoritariamente moderados, aunque entre ellos estaban José María Calatrava y Juan Palarea. Muchos de ellos fueron partidarios de modificar la Constitución, si bien la sociedad siempre defendió el texto de 1812 y nunca se pronunció en favor de su sustitución o reforma.

Desde el punto de vista ideológico, habría que distinguir, como se indicó anteriormente, cuatro tendencias dentro del liberalismo, o incluso cinco si tenemos en cuenta la escisión de la comunería: la más conservadora, partidaria de la reforma o sustitución de la Constitución, defensora del orden, de atraerse a los privilegiados más abiertos a las reformas y de evitar enfrentamientos con el rey; una «doceañista» más centrista, que también se podría definir como «argüellista» por el que sería su líder político más destacado, defensora igualmente del orden, pero que desea que se respete la constitución de 1812 y está abierta a pactos con los masones exaltados; la masonería exaltada, encabezada por Alcalá Galiano, San Miguel y Riego, liberal progresista, de tendencias democráticas, firme partidaria del texto constitucional y de la plena libertad de expresión y de que se reconozcan los derechos de reunión y asociación; y, por último, la comunería, democrática, de planteamientos similares a la anterior, pero opuesta a cualquier pacto con los moderados y, en teoría, más radical contra los contrarrevolucionarios, aunque en 1823 protagonizó un extraño acercamiento a Fernando VII; por su sectarismo, se escindió de ella el grupo encabezado por Palarea.

Ninguna era completamente homogénea y disciplinada, aunque los exaltados masones y los comuneros fueron los que funcionaron de forma más parecida a partidos políticos. Tendrá bastante cohesión el grupo argüellista, pero no una organización similar a la de la masonería política o la de la comunería, que tenían un elevado número de seguidores organizados. En el ámbito del liberalismo más conservador hay coincidencia ideológica, pero una profunda separación entre exjosefinos y patriotas. Un sector de los primeros fue incapaz de comprender las secuelas que había dejado la Guerra de la Independencia y que a buena parte de la sociedad le costaba olvidar que ellos habían colaborado con la represión, los saqueos, los crímenes y la destrucción provocados por las tropas napoleónicas. Como se indicó, la amnistía que permitió su vuelta fue generosa, pero ellos pretendieron que se les devolviesen los cargos que habían desempeñado en la administración, lo que alimentó cierto resentimiento (LÓPEZ TABAR, 2001). Por el otro lado, muchos liberales, especialmente exaltados, atacaron de forma inmisericorde a los antiguos colaboradores del régimen bonapartista. El diálogo resultó imposible, como bien expuso Claude Morange, fue una amnistía sin reconciliación.

Hay un grupo de intelectuales que alcanzó gran relevancia y que a veces se identifica con el conjunto del colectivo afrancesado, lo integraban Alberto Lista, Sebastián Miñano, Javier de Burgos, Félix Reinoso, José Gómez Hermosilla, o el impresor León Amarita,



La lectura o los políticos, 1821-1823.
Óleo sobre lienzo de Francisco de Goya.
Museo del Prado.

entre otros. Al principio adoptaron posiciones claramente liberales, aunque moderadas, e incluso participaron en reuniones de sociedades patrióticas, pero la radical hostilidad que les mostraron los exaltados y el desapego de muchos otros liberales que procedían del bando patriota, que siempre los vieron con desconfianza, además del temor a una radicalización «jacobina», hicieron que evolucionasen hacia posiciones ultraconservadoras, incluso claramente serviles, aunque siempre hubo diferencias entre las ideas políticas que manifestó cada uno de ellos (MORANGE, 2019). Este grupo tuvo una gran influencia ideológica entre el liberalismo conservador de la época. Publicó periódicos como *El Censor* (1820-1822) –una densa revista semanal de 80 páginas, con artículos doctrinales y comentarios sobre la actualidad, no de información–, y los diarios *La Miscelánea* (1819-1821) y *El Imparcial* (1821-1822), que consiguieron una difusión que contrasta con el rechazo que sus autores despertaban, pero careció de presencia en las instituciones. Aunque se lo identifique con frecuencia con «los afrancesados», no todo el colectivo de exjosefinos mantuvo las mismas posturas políticas –un caso llamativo es el de Juan Antonio Llorente (DUFOUR, 2014)– y algunos de sus integrantes, menos conocidos, se vincularon a las corrientes más progresistas del liberalismo.

El liberalismo conservador de origen patriota fue en buena medida anillero, aunque esa sociedad no fuese homogénea. Contó con las simpatías de los exjosefinos, que, en cambio, habían sido hostiles al argüellismo, pero su moderación fue incapaz de atraer al rey hacia el constitucionalismo y de frenar las acciones contrarrevolucionarias.



El Universal, nº 63, 1820. Biblioteca Virtual de Prensa Histórica. Con licencia Creative Commons.

Estas corrientes políticas se expresaban por medio de la prensa, especialmente la de Madrid, ciudad en la que se publicaban más periódicos y con mayor difusión. Ya se ha mencionado a los principales medios afrancesados, los más combativos dentro del moderantismo. Caso distinto será el de *El Universal*, el diario más moderno en su concepción, el que ofrecía más información y el de mayor longevidad, pues se publicó entre 1820 y 1823. Fue acusado siempre de progubernamental, aunque él se presentaba como defensor de las instituciones, y esa afinidad a los gobiernos lo hizo claramente moderado hasta el verano de 1822. Suele ser definido como *afrancesado* porque lo fueron algunos de sus redactores, como el director Manuel José Narganes o Juan González Caborreluz, pero su editor era el liberal Vicente de Aita, que ya había logrado publicar un primer *Universal* en 1814. Defendió y divulgó la Constitución de 1812, fue crítico con los contrarrevolucionarios realistas y también con los periódicos afrancesados –con los que polemizó en ocasiones– y con ese grupo como tendencia política. Moderado sí, pero resulta equívoco meterlo en el mismo saco que *El Censor*, *La Miscelánea* o *El Imparcial*. En todo caso, se lo podría situar en el moderantismo «centrista», identificado con la Constitución de 1812 e incluso abierto a los masones exaltados.

El periódico madrileño más cercano a los masones exaltados era *El Espectador* (1821-1823), promovido por San Miguel, crítico

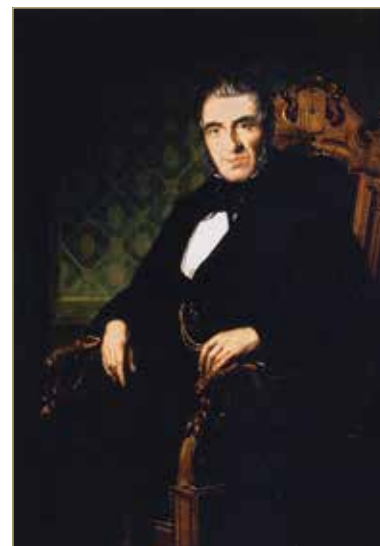
con el moderantismo y feroz con los afrancesados, pero no extremado, al menos desde que aquellos llegaron al gobierno. En 1821 sí adoptó posiciones más radicales, por ejemplo con relación al asesinato de Vinuesa. Fue crítico con los gobiernos de Bardají y Martínez de la Rosa, pero distanciándose de las alteraciones callejeras; tras el 7 de julio de 1822 se convirtió en enemigo de la comunería, que se había vuelto fustigadora de San Miguel y su ministerio. Los comuneros contaron sucesivamente con *El Eco de Padilla* (1821), *El Independiente* (1822), *El Indicador* (1822) y *El Patriota Español* (1823), como periódicos convencionales, y con el satírico *El Zurriago*, el único que tendría éxito entre el público.

Solo dos de los periódicos liberales madrileños con difusión nacional lograron asentarse y ambos estaban en una posición centrada. Más inclinado hacia la moderación, el diario *El Universal* logró mantenerse durante los tres años largos que duró el régimen constitucional, hasta junio de 1823. *El Espectador*, que había nacido más tarde, en abril de 1821, se publicó también hasta 1823.

Esta división en «partidos» se vio reflejada en las Cortes y en la configuración de los gobiernos. En la cámara elegida en 1820 había una clara mayoría moderada «doceañista» o «argüellista», lo que no impidió que aprobase leyes manifiestamente progresistas, algunas tan controvertidas como la de señoríos de 1821, que provocó un fuerte rechazo de la aristocracia, el rey y los sectores más conservadores del liberalismo. Su inclinación por el «orden» quedó patente en la legislación sobre las sociedades patrióticas y la imprenta. En cualquier caso, ya esta legislatura demostró que los límites entre los «partidos» eran difusos y eran muchos los diputados que se inclinaban en uno u otro sentido según el asunto que se debatiese e incluso las votaciones de los más conspicuos ofrecen sorpresas, como se vio en la moción de censura de diciembre de 1821.

Las elecciones de 1820 se habían celebrado en medio de la euforia y sin que las corrientes del liberalismo se hubiesen manifestado, solo hubo controversia en torno a algún candidato realista o afrancesado. En 1821 las cosas habían cambiado mucho, el gobierno era muy impopular, la amenaza realista se había multiplicado tras la intervención austriaca en Italia para acabar con los gobiernos constitucionales de Nápoles y Piamonte y la agitación en las calles fue notable en primavera y desde septiembre.

Estos acontecimientos tuvieron importante repercusión en Galicia, donde el jefe político, José María Puente, ordenó el 30 de abril la detención de varias decenas de realistas, que, trasladados a Coruña entre notable agitación popular, serían posteriormente enviados en barco a Canarias. El gobierno desautorizó su actuación y fue destituido. En noviembre llegó también a Galicia la agitación que se había extendido por todo el país desde el verano a causa de la nueva destitución de Riego como capitán general de



Agustín Argüelles, s. XIX. Óleo de Ricardo María Navarrete. Congreso de los Diputados, Madrid.



Antonio Alcalá Galiano, ca. 1866. Óleo sobre lienzo de Vicente Palmaroli y González. Museo del Prado. Con licencia Creative Commons.



El general D. Francisco Espoz y Mina, ca.1835. Grabado de Martínez. Museo de Historia. Madrid. Colección de estampas. Con licencia Creative Commons.

Aragón, la intervención del gobierno conservador en el proceso electoral y el nombramiento de varios jefes militares reaccionarios y el relevo de liberales. El capitán general era Espoz y Mina, que ya había apoyado a Puentes en primavera. Fue destituido el 24 de noviembre y destinado de cuartel a Sigüenza, el jefe político, Manuel Latre, debía hacerse cargo interinamente de la comandancia. El motivo era un manifiesto, publicado el día 16, en el que las autoridades, incluido Mina, pedían al rey la destitución del gobierno y que se exigiesen responsabilidades a los ministros por su actuación. La orden llegó el 27 a Coruña y estalló un motín popular. Espoz y Mina, que había aceptado su cese, se vio obligado por el pueblo a retomar el mando el 28. La reacción popular se agravó porque el gobierno ordenaba despedir a todos los empleados considerados exaltados. Latre salió de Coruña y se trasladó a Lugo. Mina, que tampoco quería encabezar una rebelión, acabó entregando el mando el día 12 de diciembre, tras conocer la ratificación de la decisión del gobierno, y se trasladó a Pontevedra y, finalmente, el 10 de enero de 1822, a León, donde el gobierno le había dado destino de cuartel.

En ese contexto de tensión y con los moderados notablemente desprestigiados, los exaltados masones obtuvieron una clara mayoría en unas Cortes inclinadas hacia la izquierda. La representación comunera fue menor, aunque importante, y entre los diputados moderados destacan los argüellistas, finalmente pactistas con los masones y los comuneros constitucionales, y una minoría más fiel a la autoridad del monarca, que se manifestó en la votación del 11 de junio de 1823 en Sevilla, en que se decidió la destitución temporal del rey por su negativa a buscar refugio en Cádiz ante el avance francés, aunque no todos los que se opusieron a ella eran serviles (CARANTOÑA, 2020).

De los cinco gobiernos del Trienio, tres fueron moderados, uno exaltado masón y el último unió a exaltados y argüellistas en los meses de agonía del régimen. El primero fue el que contó con personalidades de mayor prestigio y su destitución por parte del rey en marzo de 1821 suscitó un fuerte rechazo en la opinión liberal. Fernando VII no perdonó a estos ministros, a los que nunca quiso, que lo hubiesen presionado para que destituyese al marqués de las Amarillas y sancionase las leyes que afectaban a la Iglesia, o que hubiesen impedido el nombramiento del general Carvajal. El que lo sustituyó, que contaría con los moderados Eusebio Bardají, en Estado, y Ramón Feliú, en Gobernación de la Península, además de con el realista López Pelegrín en Ultramar, se enfrentó con la hostilidad del parlamento, afín a los cesados, y de la calle. Realmente, solo encontró apoyo en la prensa afrancesada, como se indicó, el grupo que la editaba estaba enfrentado al sector de Argüelles. En diciembre de 1821 sufrió la primera moción de censura de la historia parlamentaria española y fue cesado a comienzos de 1822. En febrero de ese año, Fernando VII, aconsejado por el conde de Toreno, nombró un gobierno de moderados anilleros, aunque las nuevas Cortes tenían mayoría exaltada. Lo encabezaba Francisco Martínez de la Rosa, con Ni-

colás María Garelli, en Gracia y Justicia, y Felipe Sierra Pambley, en Hacienda, como ministros más destacados. En Gobernación estaba el gallego Moscoso de Altamira. Sus integrantes tenían más prestigio que los anteriores, pero no sobrevivió al fallido golpe de Estado de julio.

En agosto de 1822 se formaría el único gobierno exaltado. Fernando VII, tras el rechazo de José María Calatrava a capitanearlo, contó con el militar Miguel López Baños, uno de los héroes de 1820, que ocuparía la cartera de Guerra, para que lo aconsejase. Ambos habían sido propuestos por los ministros salientes, conscientes de que era inevitable un giro a la izquierda. Evaristo San Miguel sería el nuevo Secretario de Estado. Este gobierno tuvo que hacer frente a la rebelión armada de los realistas, importante en el nordeste del país, y a la presión de las potencias de la Santa Alianza. El rey lo destituyó el 19 de febrero de 1823 para evitar el traslado de las instituciones a Sevilla ante la amenaza de invasión. Un motín popular lo forzó a rectificar, pero el 28 nombró a uno comunero, con Álvaro Flórez Estrada, Lorenzo Calvo de Rozas y José María Torrijos.

El sector teóricamente más radical de los comuneros jugó en esta crisis un extraño papel, lo que provocó la escisión de los comuneros constitucionales. Quizá actuaron de buena fe, pero Fernando VII los utilizó porque rechazaban el traslado a Sevilla y tenían la ilusión de que todavía era posible evitar la invasión francesa con una negociación, incluso aceptando el «plan de cámaras». Independientemente de lo sorprendente que resultaba que la comunería comenzase a elogiar el papel constitucional del rey y aceptase la reforma conservadora de la Constitución, Fernando VII no estaba dispuesto a gobernar con parlamento alguno, unicameral o bicameral, solo deseaba una rápida victoria de los invasores. Extraña que estos dirigentes no lo comprendiesen. La toma de posesión de los nuevos ministros se retrasó hasta que los salientes hubiesen leído sus memorias de gobierno en las Cortes y este trámite no se realizó hasta que estas volvieron a reunirse en Sevilla. Se abortó así la maniobra del rey y, además, los diputados de las demás tendencias lograron imponerle al monarca un gabinete encabezado por Calatrava, el comunero nunca llegaría a tomar posesión.

Es necesario, por último, mencionar otro elemento de movilización y politización liberal: la milicia nacional local. Concebida como una fuerza policial uniformada, no profesional y de estructura bastante democrática, comenzó a implantarse desde 1820 y la voluntaria llegó a integrar a unos 40.000 milicianos, cifra importante en un país que rondaba los 12.000.000 de habitantes. Los milicianos no solo persiguieron a delincuentes comunes y rebeldes realistas, protagonizaron muchas de las movilizaciones progresistas de 1821 y 1822 y acciones de resistencia contra la invasión en 1823. Su politización la pondría en el punto de mira de la represión tras el retorno al absolutismo.



Francisco Martínez de la Rosa, ca. 1877.
Óleo sobre lienzo de Manuel Ojeda Siles.
Congreso de los Diputados, Madrid.



El general Evaristo Fernández de San Miguel,
duque de San Miguel, ca. 1854. Óleo de
Federico de Madrazo. Museo del Prado.
Con licencia Creative Commons.

No hay cambio sin resistencia. La revancha francesa

Una transformación tan profunda del sistema económico y social y del régimen político, como la que pretendían los liberales de 1820, tenía necesariamente que provocar rechazo, tanto por motivos ideológicos como por intereses de clase o de grupo social. Ya se ha mencionado el caso de la Iglesia, donde solo una minoría ilustrada apoyó al nuevo sistema; la nobleza estuvo más dividida, pero, finalmente, en 1823, la mayoría de los grandes y buena parte de la titulada se inclinó por el rey frente a la Constitución, aunque en algunos casos se pueda deber a oportunismo, dado que la victoria francesa pronto pareció segura. También se sintieron perjudicados sectores de la burocracia del Antiguo Régimen, desplazados por funcionarios liberales. En general, la judicatura se mostró conservadora y en ocasiones afín a los realistas. Hubo asimismo división en el ejército, aunque se mantuvo mayoritariamente fiel a la Constitución hasta la crisis final y Fernando VII se lo hizo pagar tras la vuelta al absolutismo

El mayor obstáculo para la consolidación del sistema constitucional era el monarca. La Constitución de 1812 tenía, sin duda, defectos, pero podría haber funcionado si este hubiera aceptado el papel que le otorgaba. No es necesaria mucha argumentación para demostrar que una monarquía constitucional no puede sobrevivir si el rey quiere hacerla fracasar. Fernando VII no solo hizo todo lo posible para provocar inestabilidad, sino que alentó e incluso dirigió las actividades contrarrevolucionarias (LA PARRA, 2007, 2018). Desde Palacio se promovieron conspiraciones y levantamientos armados y se realizó una diplomacia paralela a la del Gobierno, destinada a provocar la intervención de las potencias de la Santa Alianza.

La contrarrevolución, estimulada por el rey, eclesiásticos y nobles, adoptó, ya desde 1820, la forma de guerrillas inspiradas en las de la Guerra de la Independencia. Al principio fueron movimientos locales, generalmente con escaso apoyo y fácilmente sofocados por el ejército y la milicia nacional, pero desde 1822 alcanzaron carácter insurreccional en las provincias vascas, Navarra, e interior de Cataluña, Aragón y Valencia, las mismas zonas en las que una década después tendrá soporte social el carlismo. Es indudable que la crisis económica y de las finanzas del Estado, que no permitía rebajar suficientemente la presión impositiva, favoreció el descontento de parte de los campesinos, pero la agitación de los eclesiásticos ultraconservadores y el dinero de los conspiradores no tuvieron un papel desdeñable.

Junto a las partidas rurales, se produjeron varias intentonas militares, pero la única verdaderamente seria fue la de julio de 1822, protagonizada por la guardia real, que fue derrotada el día 7 en las calles de Madrid por el ejército, la milicia y la ciudadanía liberal. La complicidad del rey, que se intentó tapar para salvar el sistema constitucional, fue evidente. El Gobierno llegó a estar literalmente secuestrado en Palacio. Finalmente, solo fueron procesados responsables menores. La mayor consecuencia fue que

tanto el rey como los monarcas europeos que querían acabar con la vigencia de la Constitución se convencieron de que no lo lograrían con un golpe de Estado. En los meses siguientes Francisco Espoz y Mina derrotó a las guerrillas realistas de Cataluña, solo quedaba la invasión militar extranjera como instrumento para poner fin al sistema constitucional.

En octubre de 1822 el Congreso de Verona dio luz verde a Francia para que interviniese en España. Ni siquiera el Reino Unido salió realmente en defensa de la soberanía española para elegir su forma de gobierno. El reaccionario Jorge IV y buena parte de los *tories* veían con agrado la invasión, siempre que Francia no se quedase con el control de España e intentase recuperar sus colonias, aunque los *whigs* y la opinión pública simpatizaban con el liberalismo español. En Francia, los liberales, condenados a ser minoría en la cámara baja por el restrictivo sistema electoral y sometidos a fuerte censura de prensa, se oponían a la invasión y el Gobierno tuvo dudas, pero Chateaubriand apostó fuerte por ella. Para el chovinismo francés supuso incluso una revancha de la derrota que pocos años antes había sufrido Napoleón.

El ejército español era débil y muchos de sus soldados reclutas bisoños, pero si la resistencia fue menor de la esperada se debió a la traición de los principales jefes militares, varios literalmente comprados por los franceses. Sin duda, influyó en ella la división ideológica del liberalismo. Algunos, de ideología moderada, esperaban que el duque de Angulema impusiese un sistema de Carta similar al francés, que veían como mal menor o como preferible a la Constitución de 1812; en otros, como Morillo, pudo influir realmente la destitución temporal de Fernando VII, pero lo cierto es que, salvo Espoz y Mina, todos los generales en jefe traicionaron o, al menos, titubearon, incluido el comunero Ballesteros, que se puede decir que dejó a Rafael del Riego en manos de los enemigos. Solo algunos jefes militares de menor rango, como Riego, Torrijos, Juan Martín Díez «El Empecinado» o Palarea, combatieron a las tropas enemigas, además del mencionado Espoz y Mina.

Cádiz, donde estaban el Gobierno, las Cortes y el rey, tuvo que rendirse el 30 de septiembre. Varias ciudades, como Barcelona, Alicante y Cartagena –defendida por Torrijos, fue la última en rendirse el 30 de noviembre–, resistieron hasta noviembre y todavía alguna partida liberal hasta el fin de año. Coruña, donde se produjo un lamentable acto de represión contra presos realistas, resistió hasta el 17 de agosto. La victoria de los franceses trajo la vuelta radical al absolutismo y una brutal represión, de la que no se libraron ni los moderados; solo algunos exjosefinos lograrían integrarse en el régimen fernandino, de la mano del sector menos extremo del realismo. España volvió a dejar de ser tierra de acogida y a enviar a muchos de sus hombres más capaces al exilio.

Las divisiones de los liberales obstaculizaron algunas reformas y debilitaron al sistema constitucional, hubo errores, sobre todo en política internacional, con relación a las colonias rebeldes –tam-



Arresto de liberales, ca. 1900. Ilustración de J. Passos en la *Historia de España del Siglo XIX* de Francisco Pi y Margall. Tomo II. Biblioteca Diputación de A Coruña.

bién aquí el papel del rey fue especialmente negativo– (BUTRÓN, 2022) y sobre los campesinos, aunque, en este último aspecto, debe tenerse en cuenta la difícil situación de las finanzas del Estado, pero la esperanza se frustró por la reacción ultraconservadora, especialmente por el comportamiento de Fernando VII y la invasión extranjera. Sin la intervención de la Santa Alianza el régimen liberal no hubiera caído en 1823, cómo hubiese cambiado la historia de España de no producirse entra en el terreno de la especulación.



*El 7 de noviembre de 1823 el General Riego es arrastrado en un serón hacia el patíbulo, le ahorcan y decapitan en la Plaza de la Cebada en Madrid, ca. 1900. Ilustración de P. Bejár en la *Historia de España del Siglo XIX* de Francisco Pi y Margall. Tomo II. Biblioteca Diputación de A Coruña.*

Bibliografía

- ALCALÁ GALIANO, A. (1886), *Memorias de Don Antonio Alcalá Galiano publicadas por su hijo*, 2 vols., Madrid, Imprenta de Enrique Rubiños.
- ARNABAT MATA, R. (2022), «El Trienio Constitucional (1820-1823): revolución y contrarrevolución», en *Ayer*, 127, pp. 135-166.
- ARTOLA, M. (1978), *La España de Fernando VII*, Madrid, Espasa Calpe.
- BARREIRO FERNÁNDEZ, X. R. (1982), *Liberales y absolutistas en Galicia*. Vigo, Xerais.
- BLANCO VALDÉS, R. L. (1988), *Rey, Cortes y fuerza armada en los orígenes de la España liberal, 1808-1823*, Madrid, Siglo XXI.
- BUTRÓN PRIDA, G. (2022), «Diplomacia y acción exterior española en el Trienio Constitucional: aislamiento europeo y fracaso americano», de *Ayer*, 127, pp. 53-80.
- CARANTOÑA ÁLVAREZ, F. (2014), «1820, una revolución mediterránea. El impacto en España de los acontecimientos de Portugal, Italia y Grecia», en *Spagna contemporanea*, 46, pp. 21-40.
- CARANTOÑA ÁLVAREZ, F. (2019), «El difícil camino hacia la monarquía constitucional: 1820, del pronunciamiento a la revolución», en Cantos Casenave, M. y Ramos Santana (eds.), *Conspiraciones y pronunciamientos. El rescate de la libertad (1814-1820)*, Cádiz, Editorial UCA, pp. 113-147.
- CARANTOÑA ÁLVAREZ, F. (2020), «Las elecciones de 1821, primer ensayo de competición de 'partidos' en el constitucionalismo liberal español», en *Historia Constitucional*, 21, pp. 63-105.
- DUFOUR, G. (2014), «Juan Antonio Llorente: de corifeo del afrancesamiento a mártir del liberalismo», en *Ayer*, 95, pp. 23-49.
- FRASQUET, I.; RÚJULA, P. y PARÍS, Á. (2022), *El Trienio Liberal (1820-1823). Balance y Perspectivas*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico-PUZ.
- GARCÍA MONERRIS, C. (2021), *Mérito, virtud y ciudadanía. José Canga Argüelles (1771-1842)*, Madrid, CEPC.
- GIL NOVALES, A. (1975), *Las Sociedades Patrióticas*, Madrid, Tecnos.
- GIL NOVALES, A. (1980), *El Trienio Liberal*, Madrid, Siglo XXI. Nueva edición, a cargo de Ramón Arnabat (2020), Zaragoza, PUZ.
- LA PARRA, E. (2007), *Los Cien mil Hijos de San Luis. El ocaso del primer impulso liberal en España*, Madrid, Síntesis.
- LA PARRA, E. (2018), *Fernando VII. Un rey deseado y detestado*, Barcelona, Tusquets.
- LÓPEZ TABAR, J. (2001), *Los famosos traidores. Los afrancesados durante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*, Madrid, Biblioteca Nueva.
- MORANGE, C. (2019), *En los orígenes del moderantismo decimonónico. El Censor (1820-1822): promotores, doctrina e índice*, Salamanca, Universidad de Salamanca.
- PECCHIO, G. (1822), *Six mois en Espagne. Lettres de M. Joseph Pecchio a Lady J. O.*, Paris, Chez Alexandre Corréard, Libraire.
- PRADT, D. F. Dufour de (1820), *De la revolución actual de la España, y de sus consecuencias*, Valencia, José Ferrer de Orga.
- ROCA VERNET, J. (2020a), «La milicia nacional o la ciudadanía armada. El contrapoder revolucionario frente al liberalismo institucional», en *Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne*, 54 <https://doi.org/10.4000/bhce.2598>
- ROCA VERNET, J. (2020b), «Sociedades patrióticas», en Rújula, P. e Frasset, I. (coords.), *El Trienio Liberal (1820-1823) Una mirada política*, Granada, Comares, pp. 239-262.
- RÚJULA, P. y CHUST, M. (2020), *El Trienio Liberal. Revolución e independencia (1820-1823)*, Madrid, Catarata.
- RÚJULA, P. y FRASQUET, I. (2020), *El Trienio Liberal (1820-1823). Una mirada política*, Granada, Comares.
- SÁNCHEZ MARTÍN, V. (2016), *Rafael del Riego. Símbolo de la revolución liberal*, Alicante, Universidad de Alicante, Tesis Doctoral.
- SAN MIGUEL, E. Fernández (atribuido) (1835), *Observaciones sobre la Historia Moderna del siglo XIX, desde la Guerra de la Independencia hasta la caída del Gobierno Constitucional en 1823*, Castellón, Oficina de Gutiérrez.
- VARELA SUANZES-CARPEGNA, J. (2005), *El conde de Toreno. Biografía de un liberal (1786-1843)*, Madrid, Marcial Pons.